

RADICADO: 138364089002-2018-00229-00.  
PROCESO: REHACER LA PARTICION Y ACUMULACION CON SUCESION INTESTADA  
DEMANDANTE: JOSE MARIA MONTENEGRO ESQUIAQUI  
DEMANDADO: ALCIRA MONTENEGRO ESQUIAQUI Y OTROS  
CAUSANTES: JOSE MARIA MONTENEGRO LOPEZ Y ELIDA ESQUIAQUI DE MONTENEGRO

**INFORME DE SECRETARIAL:** Pasa al despacho del señor Juez el proceso de Sucesión Intestada de la referencia, informando que el Curador Ad Litem designado en representación de los demandados MARIA DEL CRISTO MONTENEGRO ESQUIAQUI, ADOLFO CARLOS MONTENEGRO MERCADO, GRACIELA DEL CARMEN MONTENEGRO MERCADO, FATIMA MARIA MONTENEGRO MERCADO, ELIZABETH MONTENEGRO MERCADO, GLORIA MONTENEGRO LICONA Y OLIVIA MONTENEGRO LICONA presentó contestación de la demanda. Provea. Turbaco (Bol), 13 de julio de 2021.

**KAREN T. PADILLA HORMECHEA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL)**, trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que el presente asunto se encuentra pendiente para fijar fecha de inventario y avalúos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la diligencia se realizará de manera virtual por el aplicativo MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta la declaratoria de urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID-19, siendo necesario para su realización que las partes intervinientes tengan a su disposición el programa en su equipo de cómputo o móvil y suministren dentro del término de cinco días a partir de la notificación de esta providencia las direcciones de correo electrónico para la conexión.

A la audiencia deberán concurrir los interesados, quienes deberán presentar el inventario por escrito, en el que indicarán los valores que asignen a los bienes que conforma el activo, al igual que el pasivo que afecte a la misma, si es presentado de común acuerdo será aprobado.

Si se presentaren objeciones relacionadas con los inventarios y avalúos o sobre la inclusión o exclusión de bienes o deudas sociales, se suspenderá la audiencia, ordenando la práctica de las pruebas que se soliciten y/o que de oficio se consideraren necesarias, ciñéndose al trámite señalado en el numeral 3 del artículo 501 de la norma en cita.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

### **RESUELVE**

**PRIMERO: PROGRAMAR** la fecha para diligencia de inventarios y avalúos de la sucesión intestada de la finada ELIDA ROSA RAMOS RODRIGUEZ, cuyo trámite se ceñirá a lo regulado en el artículo 501 Código General del Proceso, para el día **13 de septiembre de 2021 a las 02:00 P.M.** para su realización de manera virtual, se utilizará el aplicativo TEAMS.

**SEGUNDO:** El Aplicativo TEAMS deberá ser descargado e instalado en el equipo de cómputo o dispositivo móvil, con el siguiente enlace:<https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/group-chat-software->

**TERCERO: CITAR** las partes para que concurren personalmente a la audiencia a la audiencia virtual por el aplicativo MICROSOFT TEAMS.

**CUARTO: REQUERIR** al apoderado de la parte demandante, para que suministren al correo electrónico [j02prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co) , dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes, tendrán la conexión para la realización virtual.

